

01 DE AGOSTO DE 2025



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS, EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. ANTECEDENTES NORMATIVOS	4
IV. DEFINICIONES	6
V. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN LA/FD	8
3.1. Identificación de los eventos de riesgos en LA/FD	9
3.2. Evaluación del riesgo inherente en LA/FD	10
3.3. Controles	11
3.4. Monitoreo - Plan de Acción	13
VI. MATRIZ DE RIESGOS EN LA/FD	14

ACRÓNIMOS

LA/FD	Lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos
EBR	Enfoque Basado en Riesgo
ESFPS	Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario
SEPS	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
SIRLAFD	Sistema de Información y Reportería del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos
SPARLAFD	Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos

I. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), emite el presente documento como guía para la elaboración e implementación de la Matriz de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, dirigida a las cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas para la vivienda, cajas centrales y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), en adelante “entidades” bajo su supervisión. Esta guía expone aspectos mínimos a ser contemplados para la elaboración e implementación de una metodología que permita a los sujetos controlados contar con una matriz de riesgo que consolide los resultados obtenidos en cada una de las etapas del SPARLAFD.

La matriz de riesgos de lavado de activos y financiación de otros delitos es una herramienta de control y gestión mediante la cual las entidades identifican, evalúan, controlan y monitorean los riesgos a los cuales están expuestas en el desarrollo de sus actividades. Esta matriz consolida los eventos de riesgo detectados, valorando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada uno para obtener un riesgo inherente. Asimismo, incorpora los controles existentes y su efectividad para calcular el riesgo residual, permitiendo definir planes de acción, hacer seguimiento permanente y actualizar el perfil de riesgo de forma continua. De esta forma, la matriz facilita una gestión integral y basada en riesgos que contribuye a la prevención efectiva del lavado de activos y la financiación de otros.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente, las entidades deberán conforme a lo establecido en la normativa, **elaborar el documento metodológico e implementarlo para obtener la matriz de eventos de riesgo en lavado de activos y la financiación de otros delitos**, documentos que formaran parte del Manual de prevención de Lavado de Activos de las entidades. La matriz de riesgos que resulte de la aplicación de la metodología debe detallar los eventos de riesgo identificados, la valoración (riesgo inherente) en función su probabilidad e impacto, los controles implementados, el riesgo residual obtenido después de dichos controles, la aplicación de planes de acción, el monitoreo y la actualización del riesgo.

La implementación a matriz de eventos de riesgo en lavado de activos y la financiación de otros delitos, podrá ser verificada y evaluada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuando así lo considere, mediante supervisiones in situ o extra situ, o bajo cualquier mecanismo que para este fin se establezca.

El encabezado del documento metodológico de cada entidad, al menos deberá incluir la siguiente información:

<i>(Logo de la entidad)</i>	Matriz de Riesgo en Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos “Nombre de la entidad”	
	Fecha de aprobación CAD: (Fecha de sesión del CAD en la que se aprobó el manual)	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

Esta guía presenta una estructura referencial que contiene lineamientos mínimos a considerar y ejemplos básicos orientativos para facilitar su comprensión. Cada entidad tiene la libertad de adaptar, complementar o desarrollar otros aspectos adicionales que contribuyan a mitigar eficazmente el riesgo de lavado de activos en la entidad. Por tanto, el presente documento **no debe ser reproducido como una copia textual**, sino que servirá como una base para la elaboración de su propia Matriz de Riesgo en LA/FD propia de cada entidad.

II. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo exponer de manera clara y esquemática las etapas del proceso de administración del riesgo para la elaboración de la Matriz de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Otros Delitos, a fin de que las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario desarrollen sus documentos metodológicos propios, adaptados a su naturaleza, tamaño y volumen de operaciones, y obtengan una matriz que refleje adecuadamente los eventos de riesgo a los que están expuestas.

III. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La elaboración, implementación y actualización de la Matriz de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos en las entidades del sector financiero popular y solidario se fundamenta en un marco normativo integral emitido por la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), que establece obligaciones, funciones y procedimientos específicos para una gestión eficiente del riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

La Resolución Nro. JPRF-T-2025-0158 “Título III.- De la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos. Capítulo I: Norma para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos”, en sus articulados dispone:

“SECCIÓN III: ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS (SPARLAFD), DISPONE A LOS SUJETOS OBLIGADOS FINANCIEROS:

Art. 12.- Matriz de riesgo.- *Los sujetos obligados financieros deberán implementar una metodología para disponer de una matriz de riesgo que consolide los resultados obtenidos en cada una de las etapas del SPARLAFD (identificación, medición o evaluación, control y monitoreo).*

Su utilidad radicará en mantener un control y monitoreo permanente que les permita disponer del perfil de riesgo actualizado y de las acciones de control aplicables, es decir, la matriz de riesgo identificará los eventos de riesgo, los medirá y evaluará en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto para obtener el riesgo inherente, y establecerá los controles y su efectividad para determinar el riesgo residual y mediante el monitoreo se realizará un seguimiento y actualización permanente del SPARLAFD.

Para la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, se debe considerar: factores, criterios, categorías y ponderaciones de riesgo; esto permitirá que las ponderaciones y categorías que se implementen se ajusten a la operatividad acorde a las actividades de los sujetos obligados financieros a fin de gestionar de mejor manera el riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos.”

“SECCIÓN IV: ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS (SPARLAFD).

Art. 24.- Funciones del Oficial de Cumplimiento.- (...)

o) Elaborar y mantener actualizados los documentos metodológicos que contiene el análisis y procedimientos para determinar el riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, así como de la matriz de riesgo de acuerdo con la temporalidad establecida por el respectivo organismo de control; y,(...)

Art. 30.- Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (Manual de Prevención de Lavado de Activos) y sus anexos.- (...)

e) *Matriz de riesgo de lavado de activos con su respectiva metodología de construcción; (...)*

Por su parte, la Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0113, denominada “Norma de Control para la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” en sus articulados dispone:

“SECCIÓN III: PRODUCTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS:

“Artículo 9. Documento metodológico para la generación de la matriz de riesgos.- Las entidades deberán contar con un documento metodológico que describa el enfoque utilizado para identificar, medir o evaluar, controlar y monitorear los eventos riesgos de lavado de activos y la financiación de otros delitos, a los cuales están expuestas en el desarrollo de sus actividades económicas.

Esta metodología deberá considerar los eventos de riesgo detectados, los cuales constituirán el insumo técnico fundamental para la construcción, actualización y seguimiento de la matriz de riesgos en lavado de activos y la financiación de otros delitos.

El documento deberá ser actualizado periódicamente y alineado con los principios del enfoque basado en riesgos establecido en el SPARLAFD.

Artículo 10. Etapas del Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de activos y la financiación de otros delitos.- Las entidades deberán diseñar, documentar e implementar una administración del riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, conforme a la una metodología estructurada que contemple, como mínimo, las siguientes etapas:

1. Identificación;
2. Medición o Evaluación;
3. Control; y,
4. Monitoreo. (...)

Artículo 18. Sistema de Información y Reportería del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SIRLAFD).- Las entidades deberán contar con sistemas o herramientas que permitan recopilar, consolidar, analizar información relevante para obtener reportes internos y externos, para la toma de decisiones sobre la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, para lo cual generarán un manual del SIRLAFD que será parte del Manual de prevención de lavado de activos. (...)

“SECCIÓN IV: ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS (SPARLAFD).

Artículo 27. Funciones del Consejo de Administración y del Directorio de la Corporación.- El Consejo de Administración de las cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y el Directorio de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, tendrán adicionalmente las siguientes funciones: (...)

2. Aprobar políticas, procesos, procedimientos, metodologías, modelos, indicadores cualitativos y cuantitativos, matriz de riesgo y demás instrumentos técnicos del SPARLAFD; (...)
5. Aprobar la metodología para la generación de la matriz de riesgos de lavado de activos y la financiación de otros delitos, contenida en el correspondiente documento metodológico;
6. Conocer y aprobar la matriz de riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, dentro de la cual constarán los eventos de riesgo a los cuales está expuesta la entidad; (...)

Artículo 34. Funciones del Comité de Cumplimiento.- Además de las establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, son funciones del Comité de Cumplimiento las siguientes: (...)

9. Conocer la metodología para la generación de la matriz de riesgos de lavado de activos y la financiación de otros delitos, contenida en el correspondiente documento metodológico; (...)

Artículo 39. Funciones del Oficial de Cumplimiento.- Además de las establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, son funciones del Oficial de Cumplimiento, las siguientes: (...)

5. Recomendar y actualizar las políticas, procesos, procedimientos, metodologías, modelos, indicadores cualitativos y cuantitativos, matriz de riesgo y demás instrumentos para prevenir el lavado de activos y la financiación de otros delitos;

25. Elaborar o actualizar en conjunto con la Unidad de Riesgos la metodología para el levantamiento de la matriz de riesgos en prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos; (...)

Artículo 45. Infraestructura tecnológica y de datos.- Las entidades ubicadas en los segmentos 1, 2 y 3 deberán contar con sistemas tecnológicos, informáticos y procesos automáticos, necesarios, seguros, confiables y oportunos que permitan al menos lo siguiente:

5. Generar la matriz de riesgo en prevención de lavado de activos y de la financiación de otros delitos;(...)"

El marco normativo expuesto, conforma la base legal y técnica que obliga a las entidades supervisadas por la SEPS a desarrollar, implementar, actualizar y registrar formalmente una Matriz de Riesgos integral, con metodologías documentadas bajo el enfoque basado en riesgos (EBR), garantizando la continua prevención y mitigación del lavado de activos y la financiación de otros delitos.

IV. DEFINICIONES

Las principales definiciones utilizadas en el desarrollo de la presente Guía se detallan a continuación:

1. **Administración del riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos.**- Es el proceso mediante el cual las entidades identifican, miden o evalúan, controlan y monitorean los factores de riesgo, definidos y determinados en la presente norma, a fin de mitigar el riesgo al que están expuestas las entidades como parte de su operación.
2. **Apetito de Riesgo.**- Es el nivel de exposición al riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, que el sujeto obligado financiero está dispuesto a asumir, aceptar o tolerar en el desarrollo de sus actividades y operaciones, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos (nivel máximo aceptable de riesgo); es decir, el grado de desviación (riesgo extra) que puede soportar respecto del nivel de apetito de riesgo definido por el Directorio u organismo administrativo estatutario que haga sus veces (riesgo planificado).
3. **Canales.**- Se refieren a todas las vías o formas a través de las cuales los clientes o usuarios pueden efectuar consultas o transacciones con los sujetos obligados financieros, de forma física, electrónica o digital.
4. **Contraparte.**- Es cualquier persona natural o jurídica con la que el sujeto obligado financiero tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden; podrán tratarse, dependiendo de la conformación jurídica del sujeto obligado financiero, de los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios.

5. **Exposición al Riesgo.**- Es el nivel de riesgo que el sujeto obligado financiero tiene antes de aplicar controles, mitigar y/o reducir el riesgo, ante la materialización de eventos asociados al lavado de activos y la financiación de otros delitos.

6. **Factores de riesgo.**- Se describen o valoran mediante criterios de riesgo basados en variables que, por sus características intrínsecas, pueden facilitar o incrementar el riesgo de lavado de activos y financiación de otros delitos, y sirven de insumo para el desarrollo de metodologías con un enfoque basado en riesgos.

Los factores de riesgo son: contrapartes, productos y/o servicios, canales transaccionales o de distribución y jurisdicción territorial.

7. **Matriz de Riesgo.**- Es una herramienta de control y gestión, que mediante la identificación y medición de eventos de riesgo asociados a las líneas de negocio y procesos del sujeto obligado financiero o entidad y relacionados al lavado de activos y la financiación de otros delitos, permite determinar el riesgo e implementar los controles y acciones de debida diligencia que correspondan.

8. **Metodología.**- Es el conjunto estructurado de procedimientos, métodos, técnicas y estrategias que una entidad utiliza para gestionar los riesgos de lavado de activos y la financiación de otros delitos, con un enfoque basado en riesgos.

La metodología, debe estar debidamente documentada, revisarse de forma periódica y sustentarse en información cuantitativa y cualitativa, permitiendo definir entre otros aspectos: perfiles de riesgo, segmentaciones, umbrales de alerta, y, eventos de riesgo a los cuales está expuesta la entidad.

9. **Nivel de Riesgo.**- Es el grado de afectación que puede sufrir un sujeto obligado financiero o entidad, determinado por la combinación del impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo. Este nivel permite estimar la magnitud del riesgo al que está expuesto el sujeto obligado financiero y orientar la implementación de medidas proporcionales de mitigación o control.

10. **Riesgos Asociados.**- Son aquellos a través de los cuales se materializa el riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos, los cuales pueden ser: legales, reputacionales, operativos y de contagio.

11. **Riesgo Legal.**- Posibilidad de pérdida por sanción, multa o indemnización por incumplimiento de la Ley, normas o instructivos.

12. **Riesgo Reputacional.**- Probabilidad de pérdida por mala imagen, desprestigio de la entidad o de sus negocios.

13. **Riesgo Operativo.**- Posibilidad de pérdida por deficiencia o fallas en el recurso humano, procesos, tecnología y acontecimiento externos.

14. **Riesgo de Contagio.**- Probabilidad de pérdida que se puede ocasionar a una entidad, directa o indirectamente por acción o experiencia de un relacionado vinculado con los delitos de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

15. **Riesgo Inherente.**- Es el nivel de exposición al riesgo propio de la actividad, sin tomar en cuenta el efecto de los controles implementados.

16. **Riesgo Residual.**- Es el nivel resultante de exposición al riesgo de la actividad, después de haber implementado los controles de riesgo.

V. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN LA/FD

Las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, deben elaborar una matriz de eventos de riesgos en lavado de activos y la financiación de otros delitos que describa integralmente las etapas de la administración del riesgo: identificación, valoración, control y monitoreo continuo del riesgo, en cumplimiento con el marco regulatorio vigente. Esta matriz debe construirse bajo un enfoque basado en riesgos, considerando los factores de riesgo, tales como contrapartes, productos y servicios, canales de operación y jurisdicciones, y debe responder a la política institucional sobre apetito y límites de tolerancia al riesgo definidos y aprobados por la entidad, los cuales determinan el nivel de riesgo que la organización está dispuesta a aceptar y soportar en el desarrollo de sus actividades.

Es fundamental que la matriz esté debidamente documentada y permita determinar el nivel inherente del riesgo de cada evento levantado, mediante el análisis técnico de probabilidad e impacto, integrando la efectividad de los controles implementados para obtener un riesgo residual acorde a los límites aceptados, facilitando la definición de planes de acción para su mitigación y garantizando la actualización periódica de los niveles de riesgo de cada evento y reflejando fielmente las condiciones cambiantes del entorno y los requerimientos normativos.

Asimismo, la matriz de riesgos debe formar parte integral del Manual de Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, como resultado de la aplicación de la metodología desarrollada, y debe incorporarse en los reportes que la entidad presenta al Sistema Integrado de Reportes de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SIRLAFD). De acuerdo con la normativa vigente, las entidades ubicadas en los segmentos 1, 2 y 3 deben generar dicha matriz de forma automatizada, asegurando calidad y trazabilidad, mientras que las clasificadas en los segmentos 4 y 5 deben mantenerla, al menos, en formatos compatibles como Excel, adaptándose a sus capacidades tecnológicas.

A continuación se detalla una estructura mínima para el contenido del documento metodológico en la obtención de la matriz de riesgos:

1. Identificación:

- ✓ Describir individualmente cada evento de riesgo en LA/FD identificado.
- ✓ Asignar un código único a cada evento identificado.
- ✓ Incluir una breve descripción de cada evento de riesgo identificado.

2. Evaluación:

- ✓ Evaluar la probabilidad de ocurrencia de cada evento, utilizando niveles de riesgo

previamente definidos (por ejemplo: alto, medio, bajo) según la metodología propia de la entidad.

- ✓ Valorar el impacto potencial de cada evento, considerando aspectos económicos, reputacionales, legales y operativos, mediante una escala clara y definida.
- ✓ Calcular el riesgo inherente combinando la probabilidad e impacto (alto, medio, bajo).

3. Controles:

- ✓ Describir los tipos de control (preventivos, detectivos, correctivos, administrativos) a ser implementados para cada evento de riesgo, en función del nivel de riesgo obtenido a fin de mitigar el mismo.
- ✓ Obtener una valoración total de la efectividad de los controles aplicados para cada evento de riesgo.
- ✓ Determinar el riesgo residual, el cual se obtiene luego de los controles aplicados.

4. Monitoreo - Plan de acción:

- ✓ Definir e implementar un plan de acción (acciones, responsables, plazos, indicadores de seguimiento) para mitigar los eventos de riesgo.
- ✓ Monitoreo continuo del nivel de riesgo actual y la efectividad del cumplimiento de las acciones detalladas en el plan de acción, para la mitigación de los eventos de riesgo

3.1. Identificación de los eventos de riesgos en LA/FD

La entidad identificará de manera individual y sistemática los posibles eventos de riesgo internos y externos que pueda generar el cometimiento de delitos en la entidad en el ámbito de sus operaciones, esto incluye analizar las transacciones, clientes, productos, servicios y demás factores que podrían ser vulnerables, para ello podrá apoyarse en diversas fuentes de información que contengan eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos.

La identificación de los eventos de riesgo se puede realizar a través de metodologías participativas, incluyendo, pero sin limitarse a, elaborar una lista con las principales amenazas y vulnerabilidades conocidas, sesiones de lluvia de ideas, talleres o reuniones con las áreas de negocio de la entidad, mejores prácticas aplicables, experiencia de los responsables de gestionar los procesos, preguntas o interrogantes planteadas, análisis de documentos y aplicación de criterios expertos mediante preguntas dirigidas o cuestionarios, entre otros métodos.

Una vez identificados los eventos de riesgo, el responsable debe establecer un código único y una breve descripción para cada uno de estos, conforme se detalla en el siguiente ejemplo:

Tabla Nro. 1
Ejemplo: Identificación de eventos de riesgo de LA/FD

Código	Método de preguntas e interrogantes		
	Descripción del evento de Riesgo	Causa	Efecto
	¿Qué podría suceder?	¿Porqué podría suceder?	Consecuencia
RLA- 001	Precancelaciones recurrentes de créditos en períodos cortos, menores a 60 días.	Deficiente control en la verificación de los ingresos no justificados y falta de información que sustente la procedencia de los fondos.	Aplicación de sanciones por parte de la administración y entes reguladores, e ingreso de dinero ilícito en el sector financiero.
RLA- 002	Ingreso de recursos provenientes de actividades ilegales (minería ilegal), depositados por socios de la entidad.	No cuenta con permisos para realizar estas actividades y sus ingresos no se justifican.	Exposición directa de la cooperativa como medio de lavado de dinero.

Fuente y Elaboración: SEPS

3.2. Evaluación del riesgo inherente en LA/FD

Una vez que se ha identificado los eventos de riesgo, se debe proceder con la valoración de los mismos, identificando el riesgo asociado a cada evento, así como el factor de riesgo a los que se ve expuesta la entidad. En función de ello, se evaluará la probabilidad de ocurrencia y el impacto o consecuencia del evento; la combinación de estos dos elementos permitirá calcular el riesgo inherente, que servirá de base para el análisis y la gestión posterior.

La probabilidad de ocurrencia de cada evento deberá ser catalogada en función de las categorías establecidas en la metodología de riesgo de cada entidad, *por ejemplo*: 4 categorías de riesgo de 1 a 4, donde:

- ✓ 1 corresponderá a un evento muy poco probable: ocurra en los próximos años;
- ✓ 2 poco probable: ocurra alguna vez;
- ✓ 3 probable: que ocurra una vez al año; y,
- ✓ 4 altamente probable: ocurra varias veces al año.

El impacto de cada evento de riesgo se podrá calificar asimismo categorizándolo en 4 escalas de 1 a 4, donde:

- ✓ 1 corresponderá a insignificante: no tiene afectación;
- ✓ 2 menor: poca afectación;
- ✓ 3 moderado: mayor afectación; y,
- ✓ 4 con certeza: gran afectación.

Tabla Nro. 2
Ejemplo: Evaluación de riesgo inherente

Riesgo asociado	Factor de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valor total	Riesgo inherente	Nivel de Riesgo inherente
		1 = Muy poco probable 2 = Poco probable 3 = Probable 4 = Altamente probable	1 = Insignificante 2 = Menor 3 = Moderado 4 = Con certeza	Probabilidad x impacto	Rango: Escala de 1 a 4 1 = muy bajo 2 = bajo 3 = medio 4 = alto	
Operativo	PRODUCTO	2	3	6	3	Medio
Reputacional	SOCIO/ CLIENTE	3	4	12	4	Alto

Fuente y Elaboración: SEPS

En función de la definición de la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo y el impacto del mismo, se obtendrá un valor total que corresponderá a la calificación del riesgo inherente (probabilidad * impacto), el cual estará definido para efectos del ejemplo en 4 categorías (1-4), de acuerdo con las siguientes escalas de calificación:

Tabla Nro. 3
Ejemplo: Escala de calificación

Valor total	Riesgo inherente	Nivel de riesgo inherente	Significado
Rangos	Escala de 1 a 4		
De 1 a 3	1	Muy bajo	No afecta a la operatividad de la entidad
De 3 a 6	2	Bajo	Las consecuencias pueden ser solucionadas con algunos cambios, o actividades de rutina
De 6 a 9	3	Medio	Requerirá de cambios significativos en la forma de operar, pero no amenazará el cumplimiento de la actividad o proceso
Mayor a 9	4	Alto	Amenazará la efectividad del cumplimiento en los objetivos de la entidad

Fuente y Elaboración: SEPS

3.3. Controles

Con base a los resultados obtenidos en las etapas de identificación y medición de los riesgos asociados a los eventos identificados, las entidades deberán implementar procedimientos para el control de los mismos, de tal manera que permitan mitigar y prevenir el riesgo de LA/FD, conforme se resume en el ejemplo de la siguiente tabla:

Tabla Nro. 4
Ejemplo: Evaluación de controles

Descripción del Control	Factores de análisis				Responsable del control	Total valoración de los controles	
	Clase	Tipos	Frecuencia	Modalidad	Unidad de cumplimiento Área de cajas Atención al cliente Área de crédito Talento Humano	Valor promedio	Nivel
	1 = Preventivos 2 = Defectivos 3 = Correctivos	1= Automático 2= Semiautomático 3 = Manual	1= Permanente 2= Periódico 3= Ocasional	1= Implementado 2= En desarrollo 3= Sin implementar			
Aplicación de la debida diligencia ampliada	Detectivo (2)	Semiautomático (2)	Periódico (2)	En desarrollo (2)	Unidad de cumplimiento/ área de crédito	2	Aceptable
Sistema/Software automático (Core Financiero)	Preventivo (1)	Semiautomático (2)	Periódico (2)	Implementado (1)	Jefe de agencia/ área de cajas	1,5	Apropiado

Fuente y Elaboración: SEPS

Para cada evento de riesgo, la entidad deberá describir los controles generales que se aplicarán y los responsables de su ejecución, los cuales deberán ser clasificados considerando los factores de análisis y evaluación establecidos en su metodología interna. Los factores de análisis corresponden a los que la entidad defina usar para la medición de cada control, por ejemplo:

- ✓ **Clase:** preventivos, detectivos, correctivos y administrativos
- ✓ **Tipo:** automático, semiautomático, manual
- ✓ **Frecuencia:** permanente, periódico, ocasional
- ✓ **Estado o Modalidad:** implementado, en desarrollo, sin implementar, etc.

A continuación, se definen los principales tipos de controles que pueden aplicarse:

- ✓ **Controles Preventivos:** Diseñados para evitar que ocurra el riesgo. Incluyen políticas de conocimiento del cliente (KYC), procedimientos de debida diligencia, y la capacitación continua del personal sobre prácticas contra el lavado de activos.
- ✓ **Controles Detectivos:** Destinados a identificar y detectar actividades sospechosas que podrían indicar lavado de dinero. Ejemplos son sistemas de monitoreo de transacciones, auditorías internas y revisiones periódicas de cuentas.
- ✓ **Controles Correctivos:** Se activan una vez detectada una actividad sospechosa. Incluyen la investigación de transacciones inusuales, la notificación a las autoridades competentes y la implementación de medidas para evitar recurrencias.

El análisis o evaluación de cada control por evento de riesgo y por factor, deberá ser calificado en 4 escalas de control de 1 a 4, donde:

- ✓ 1 = Control apropiado;
- ✓ 2 = Control aceptable;
- ✓ 3 = Control mejorable; y,
- ✓ 4 = Control deficiente

La valoración total de los controles para cada evento de riesgo se determinará mediante el cálculo del promedio aritmético o ponderado (según la metodología que la entidad aplique) de las calificaciones individuales asignadas a los factores de control. Posteriormente, dicho valor deberá clasificarse de acuerdo, a las escalas de calificación que se detallan a continuación:

Tabla Nro. 5
Ejemplo: Escala de calificación

Valor promedio	Tipo de control	Tipo de control	Significado
Rangos	Escala de 1 a 4		
De 1 a 2	1	Apropiado	Fuerte, permite mitigar el riesgo de LA/FD
De 2 a 3	2	Aceptable	Moderado, permite mitigar el riesgo de LA/FD
De 3 a 4	3	Mejorable	Insuficiente, debe mejorarse para mitigar el riesgo de LA/FD
Mayor a 4	4	Deficiente	Débil, debe reforzarse para mitigar el riesgo de LA/FD

Fuente y Elaboración: SEPS

Es importante destacar que para cada evento de riesgo deberá presentarse un único valor total consolidado de los controles aplicados, el cual se obtendrá mediante el cálculo del promedio

aritmético o ponderado (según la metodología que la entidad aplique) de las calificaciones correspondientes a los controles evaluados.

Posterior a la implementación y valoración de los controles, se determinará el riesgo residual de cada evento identificado, el cual corresponderá al nivel de riesgo que permanece después de considerar la efectividad de los controles aplicados.

El cálculo del riesgo residual de cada evento, se obtendrá del producto entre el valor del riesgo inherente total (promedio aritmético o ponderado) y el valor promedio del análisis o evaluación de los controles (promedio aritmético o ponderado), conforme a la metodología aplicada por cada entidad, como se muestra a continuación en el ejemplo:

Tabla Nro. 6
Ejemplo: Riesgo residual

Código	Descripción del evento de riesgo	Riesgo inherente	Nivel de Riesgo inherente	Descripción del Control	Total valoración de los controles		Riesgo Residual		
		Escala de 1 a 4 1 = muy bajo 2 = bajo 3 = medio 4 = alto			Valor promedio	Nivel	Cálculo R.I.* V.P.Control	Escala de 1 a 4 1 = muy bajo 2 = bajo 3 = medio 4 = alto	Nivel
RLA- 001	Precancelaciones recurrentes de créditos en períodos cortos, menores a 60 días.	3	Medio	Aplicación de la debida diligencia ampliada	2	Aceptable	=2*2=4	2	Bajo
RLA- 002	Ingresos de recursos generados por parte de socios que realizan actividades ilegales (minería ilegal) en la zona geográfica donde brinda los servicios la entidad.	4	Alto	Sistema/Software automático (Core Financiero)	1,5	Apropiado	=4*1,5=6	3	Medio

Fuente y Elaboración: SEPS

Para la clasificación del riesgo residual obtenido para cada evento de riesgo, se utilizarán las mismas escalas de calificación establecidas previamente en el ejemplo de la tabla Nro. 3.

3.4. Monitoreo - Plan de Acción

Una vez determinado el riesgo residual, la entidad deberá definir el plan de acción o mejora que permita mitigar los niveles de riesgo identificados en cada evento de riesgo. Este plan debe establecer acciones concretas destinadas a reducir el riesgo residual, asignando responsables, plazos y mecanismos de medición para asegurar su cumplimiento efectivo.

El seguimiento y monitoreo del plan de acción consisten en evaluar periódicamente el estado actual del riesgo y la efectividad con la que se implementan las acciones definidas. De esta forma, se garantiza que las medidas adoptadas contribuyan efectivamente a la mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación de otros delitos (LA/FD).

Para facilitar el control, las acciones consideradas en el plan de mitigación deberán registrarse en una matriz donde se detalle, al menos:

- ✓ Descripción de la acción o actividad a realizar.
- ✓ Responsable(s) asignado(s) para su ejecución.
- ✓ Fechas propuestas de inicio y finalización.
- ✓ Indicadores o parámetros para medir el grado o porcentaje de cumplimiento de la actividad programada.

A continuación, se detalla un ejemplo:

Tabla Nro. 7
Ejemplo: Plan de acción

Código	Descripción del evento de riesgo	Plan de acción				
		Actividades	Responsable	Fecha de inicio	Fecha fin	Indicador
RLA- 001	Precancelaciones recurrentes de créditos en períodos cortos, menores a 60 días.	Automatizar el procedimiento para que se generen alertas tempranas en las precancelaciones menores a 60 días.	Área de sistemas	9/10/2022	30/12/2022	Debidas diligencias ampliadas
RLA- 002	Ingresos de recursos generados por parte de socios que realizan actividades ilegales (minería ilegal) en la zona geográfica donde brinda los servicios la entidad.	Realizar un monitoreo permanente de los socios que realizan actividades de alto riesgo como la minería ilegal.	Unidad de cumplimiento y jefes de agencias	9/10/2022	permanente	Reporte de alertas tempranas

Fuente y Elaboración: SEPS

Con base al plan de acción establecido, la entidad deberá implementar un monitoreo continuo del cumplimiento de las acciones establecidas, evidenciando y evaluando la efectividad de las acciones que permitan mitigar el riesgo de LA/FD.

VI. MATRIZ DE RIESGOS EN LA/FD

La matriz que resulta de la implementación de la metodología elaborada a través del documento metodológico en el cual se describe cada una de las etapas de la administración del riesgo, debe consolidarse en un reporte único, que permita una visión clara, homogénea y comparable de los riesgos y controles establecidos para mitigar el riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos en toda la entidad, facilitando la toma de decisiones estratégicas y operativas para la mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación de delitos.

La matriz de riesgos que la entidad obtendrá, debe al menos describir los siguientes elementos,

- **Eventos de riesgo identificados:** Listado detallado y claro de cada evento de riesgo individual, con su respectivo código o clave alfanumérica para facilitar su seguimiento y control.
- **Riesgo asociado y Factor de riesgo:** Definición del riesgo vinculado a cada evento (por ejemplo, legal, reputacional, financiero, operacional) y del factor de riesgo determinante (como cliente, producto o servicio, canal, ubicación geográfica, gobernanza o personal).

- **Riesgo inherente:** Valoraciones basadas en la evaluación de probabilidad e impacto antes de la aplicación de controles.
- **Evaluación de controles:** Descripción/clase, clasificación/tipos, frecuencia, modalidad, responsables de la ejecución y valoración de los controles implementados para mitigar cada evento de riesgo.
- **Riesgo residual:** Cálculo del riesgo que permanece una vez considerados los controles aplicados, reflejando la exposición real de la entidad.
- **Planes de acción:** Actividades definidas para mitigar riesgos residuales, con responsables asignados, plazos, indicadores de seguimiento y estado de cumplimiento.
- **Monitoreo:** Proceso permanente de seguimiento al cumplimiento y efectividad de controles y planes de acción, identificación de desviaciones, actualización de la matriz y reportes periódicos para la alta dirección y autoridades regulatorias.
- **Actualización del nivel de riesgo residual:** Es el proceso continuo mediante el cual la entidad revisa y ajusta el nivel de riesgo residual considerando de manera integral tanto la efectividad y necesidad de ajuste de los controles existentes como el avance y cumplimiento de los planes de acción definidos para mitigar el riesgo.

Por ejemplo:

Tabla Nro. 8
Ejemplo: Matriz de riesgo LA/FD

Código	Descripción del evento de riesgo	Riesgo asociado	Factor de riesgo	Probabilidad	Impacto	Valor total	Riesgo inherente	Nivel de Riesgo Inherente	Descripción del Control	Factores de análisis				Responsable del control	Total valoración de los controles		Riesgo Residual			Plan de acción				
										Clase	Tipos	Frecuencia	Modalidad		Valor promedio	Nivel	Cálculo: $R.I. \times V.P. Control$	Escala de 1 a 4 1 = muy bajo 2 = bajo 3 = medio 4 = alto	Nivel	Actividades	Responsable	Fecha de inicio	Fecha fin	Indicador
RIA-001	Precancelaciones recurrentes de créditos en períodos cortos, menores a 60 días.	Operativo	PRODUCTO	2	3	6	3	Medio	Aplicación de la debida diligencia ampliada	detectivo (2)	Semiautomático (2)	Peródico (2)	En desarrollo (2)	Unidad de cumplimiento Área de cajas Atención al cliente Área de crédito Talento Humano	2	Aceptable	$\sim 2 \times 2 = 4$	2	Bajo	Automatizar el procedimiento para que se generen alertas tempranas en las precancelaciones menores a 60 días.	Área de sistemas	9/10/2022	30/12/2022	Debitas diligencias ampliadas
RIA-002	Ingresos de recursos generados por parte de socios que realizan actividades ilegales (minería ilegal) en la zona geográfica donde brinda los servicios la entidad.	Reputacional	SOCIO/ CUENTE	3	4	12	4	Alto	Sistema/Software automático (Core Financiero)	preventivo (1)	Semiautomático (2)	Peródico (2)	Implementado (1)	Jefe de agencia/ Área de cajas	1,5	Apropiado	$\sim 4 \times 1,5 = 6$	3	Medio	Realizar un monitoreo permanente de los socios que realizan actividades de alto riesgo como la minería ilegal.	Unidad de cumplimiento y jefes de agencias	9/10/2022	permanente	Reporte de alertas tempranas

Fuente y Elaboración: SEPS

VII. ANEXOS

7.1. Modelo de Matriz de Riesgos en LA/FD (Excel)

Adjunto, encontrará el ejemplo detallado en el desarrollo de esta Guía en formato Excel, la cual incluye un listado de eventos de riesgo de LA/FD. Cabe indicar que es un modelo, el cual puede ser modificado de acuerdo a las particularidades de cada entidad.